

la República, que solamente en los lugares donde no haya Jefaturas de Hacienda, Aduanas ú Oficinas del Timbre, corresponde á las de Correos intervenir y visar los cortes de caja de las Oficinas Telegráficas."

Y lo traslado á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Mayo 15 de 1899.—*Francisco Espinosa*.—Al...

(*Boletín del Ministerio de Hacienda*, Tomo XIV, página 51).

Mayo 16.—*Tratado sobre la protección de marcas de fábrica entre México y Alemania*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Europa y Africa.

México, Mayo 16 de 1899.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed.*

Que el día diez y seis de Agosto último se concluyó y firmó en esta ciudad, por los Plenipotenciarios nombrados al efecto por México y Alemania, un Tratado que tiende á asegurar la protección de las marcas de fábrica de los industriales existentes en ambos países, cuyo tenor es el siguiente:

Habiendo acordado el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Imperio Alemán asegurar, recíprocamente, la pro-

tección de las marcas de fábrica á los industriales residentes en los dos países, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han convenido en las disposiciones siguientes:

Art. 1. Con respeto á la denominación de las mercancías y de su empaque, así como con relación á las marcas de fábrica y de comercio, los industriales residentes en México gozarán en Alemania, y los industriales residentes en Alemania gozarán en México, de la misma protección que tienen los industriales residentes en Alemania, ó respectivamente los residentes en México, sin necesidad de poseer establecimiento, expendio ó agencia para la venta de sus efectos en el otro país; pero con la restricción de cumplir los demás requisitos legales que se exijan por uno ú otro país.

Art. 2. La presente declaración comenzará á regir, en cada uno de los dos países contratantes, desde el día de su publicación oficial, y permanecerá vigente hasta la expiración de los seis meses siguientes á la denuncia que haga una de las Partes contratantes á la otra.

En fe de lo cual, los infrascritos han extendido la presente declaración y le han puesto sus sellos respectivos.

Hecha en la ciudad de México en dos originales, el día diez y seis del mes de Agosto del año mil ochocientos noventa y ocho.

El Secretario de Relaciones Exteriores. El Ministro del Imperio Alemán.

*Ignacio Mariscal. Barón de Ketteler.*

Que la Convención preinserta fué aprobada por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 12 de Abril próximo anterior y ratificada por mi el diez y nueve del mismo mes.

Y que también fué aprobada por el Gobierno Alemán, según lo avisa su Enviado diplomático acreditado aquí, en Nota del 27 de Abril último.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para los efectos consiguientes, renovándole las seguridades de mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor...

(*Diario Oficial de 16 de Junio de 1899*).

Mayo 16.—*Patente de privilegio por mejoras en sistemas de ferrocarriles neumáticos en favor del señor Charles Camstock*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice.

"Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Mayo 1899."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Charles Camstock ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en sistemas de ferrocarriles neumáticos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,485, expedido á favor del Sr. Charles Camstock.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,485 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en sistemas de ferrocarriles neumáticos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 17 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica. Un sello que dice: «Sección 2ª»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, 22 Mayo 1899»

México, 22 de Mayo de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 215.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez.* Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 22 de Junio de 1899*).

*Mayo 16.—Patente de privilegio por un aparato lexiviador y separador á favor de la "California Agitating and Leaching Machine Co"*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice:

«Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Mayo 1899.»—República Mexicana—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada «California Agitating and Leaching Machine Co» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato lexiviador

y separador inventado por el Sr. Philip Somerville, quien cedió su invento á la expresada Corporación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,484 expedida á favor de la Corporación denominada «California Agitating and Leaching Machine Co.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,484 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de aparato lexiviador y separador, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 17 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica. Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores México.»—22 Mayo 1899.—México, 22 de Mayo de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 214.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez.*—Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 22 de Junio de 1899*).

*Mayo 16.—Patente de privilegio por mejoras en válvulas y émbolos á favor del Sr. Frederick Carletón Austin.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice:

«Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Mayo 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick Carletón Austin, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en válvulas y émbolos operados por vapor ú otro fluido motor, inventadas por el Sr. Jay Byron Rhodes, quien las cedió al expresado señor Austin, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,486, expedida á favor del Sr. Frederick Carletón Austin.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,486 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en válvulas y émbolos operados por vapor ú otro fluido motor, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 17 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica. Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, Mayo 22 1899.»

México, 22 de Mayo de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el núm. 216.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 26 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor,

(*Diario Oficial de 23 de Junio de 1899*).

*Mayo 16.—Secretaría de Hacienda.*—*Decreto.—Presupuesto de ingresos y egresos para 1899-1900.*

*Exposición de motivos de la Iniciativa del Ejecutivo.*

1. La obligación constitucional que tiene que cumplir el Ejecutivo en esta fecha, remitiendo á las Cá-